Por el cual **se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**,
se definen unas funciones, y se modifica parcial los Acuerdos 049 de 2001 y 008 de 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y de conformidad con los fallos de la Corte Constitucional, y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad se desarrollan diversas actividades de extensión, producto de esfuerzos aislados de los integrantes de la comunidad universitaria que conviene organizar

Que es necesario fortalecer el desarrollo de las actividades misionales de Extensión Universitaria

Que es necesario modificar la categoría, re-estructurar y definir funciones para la Unidad de Extensión y Consultorías.

Que es necesario crear mecanismos para que la Formación, la Investigación y la Extensión, interrelacionándose bajo el cobijo de la Academia.

Que según certificación del Jefe de Presupuesto, la Universidad cuenta con Disponibilidad de Recursos, para el cargo que se adiciona a la planta de personal.

Que por lo anterior se hace necesario modificar los Acuerdos 038 de 2001, 049 de 2001 y 008 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Acuerdo 038 de 2001, en su Artículo 1, Literal A., Numeral 4.4 el cual quedará así:

"4.4. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Acuerdo 038 de 2001, en su Artículo 18º, el cual quedará así:

"DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Son funciones de la Dirección de Extensión Universitaria, las siguientes:

a) Definir e implementar políticas de Extensión Universitaria en la Institución, mediante un proceso participativo, especialmente para:

   El desarrollo de la Educación Continua.
   El desarrollo de los servicios culturales de la Institución y la preservación e investigación patrimonial
   La prestación de los servicios académicos
   El desarrollo de los servicios docente-asistenciales
   El desarrollo de la Gestión Tecnológica
   El desarrollo de la Gestión Social

b) Velar por la interacción con el entorno y por la integración de las tres funciones sustantivas: formación, investigación y extensión universitaria.
c) Fortalecer las capacidades internas de profesores y estudiantes
d) Facilitar las relaciones con el entorno de manera estratégica
e) Administrar un sistema de información específico interno y de vigilancia del entorno
f) Apoyar a las unidades académicas que hacen la Extensión universitaria de manera descentralizada
g) Establecer procesos y procedimientos claros y ágiles

h) Promover la integración entre las modalidades de Extensión y entre las unidades académicas que la desarrollan bajo los principios de trabajo en Red.
i) Promover los servicios de extensión que requiera la comunidad, de acuerdo con las posibilidades de la Universidad para satisfacerlos.
j) Promover la conformación de redes académicas y sociales que permitan estrechar los vínculos entre la universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo
k) Promover la formación y capacitación de la comunidad integralmente, facilitando la actualización, el reentrenamiento y la reconversión de profesionales
l) Propiciar procesos de interacción e integración con las comunidades nacionales, para aportar en la solución de sus principales problemas
m) Gestionar el Asesoramiento y la transferencia de conocimientos
n) Promover la divulgación y la comunicación del conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad.
o) Propiciar el fortalecimiento de las dinámicas de cooperación local, regional, nacional e internacional desde la perspectiva de la cultura.
p) Presentar informes de su gestión al Vicerrector Académico.
q) Las demás que sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, adiciónese a la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, el siguiente Cargo:

Cargo	Denominación	Código	Grado	Jefe Inmediato
(1)	Director	0100	16	Vicerrector Académico

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los 01 días del mes de diciembre de 2009.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario